



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO "LA CODHET" Y POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL PREÁMBULO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PREÁMBULO

Reconociendo que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus fines, tiene por objeto promover, divulgar, estudiar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los derechos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los derechos humanos sean reales, equitativos y efectivos de acuerdo a la esencia de los artículos 1, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 4 y 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Teniendo presente que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todas las personas, y que su protección es responsabilidad de todos, pero con un claro énfasis en los Gobiernos, sea en su ámbito nacional, local y municipal, de conformidad con el artículo 1 de nuestra Ley fundamental, que establece que "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos



humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Considerando que el Municipio es una comunidad territorial de carácter público, con personalidad jurídica propia y, consecuentemente, con capacidad política y administrativa, que sirve de base para la división territorial y la organización de las personas que conforman las entidades federativas de México, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal, razón por la cual, tienen por naturaleza una incidencia sustancial para la protección y promoción de los derechos fundamentales de sus habitantes, propiciando esquemas que permitan contar con mejores elementos de juicio al momento de encontrarse ante actos por acción u omisión que transgredan la dignidad y derechos, lo que contribuye al fortalecimiento de nuestra vida democrática y la vigencia efectiva del Estado de Derecho.

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas y su presencia a nivel comunitario, la Administración Pública Municipal tiene entre sus funciones destacadas la de prestar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales, relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en ese ámbito.

Subrayando también que, las competencias técnicas y los conocimientos de los funcionarios de las administraciones públicas municipales, son un activo importante para la prestación de servicios públicos, en consonancia con la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales en el ámbito municipal.

Tomando en cuenta que, la generación de alianzas estratégicas propicia el aprovechamiento de recursos materiales y profesionales que, en el ámbito



público siempre son limitados al momento de la asignación de fondos presupuestales, resultando relevante la ocasión para estrechar vínculos de colaboración que permitan asumir una política conjunta de acción, generando la catalización de los recursos de ambas instancias, con miras a tener un impacto real en la sociedad tamaulipeca.

DECLARACIONES

1. "LA CODHET" declara, que:

- 1.1. Es un Organismo público, autónomo, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.
- 1.2. Que la representación legal de "LA CODHET", recae en el o la titular de la Presidencia de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7, 22, fracción I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 del Reglamento Interno del propio Organismo.
- 1.3. Que la Lic. Olivia Lemus, fue designada como titular de la Presidencia de "LA CODHET", mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011 Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011 Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la



ley. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011 Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 28-05-2021 2 de 354 sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

- 1.4. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; y, realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.
- 1.6. "LA CODHET" es un Organismo público, cuyo basamento es la buena fe en todos los actos en los que interviene; la esencia del presente convenio es el de acercar sus servicios a la población y gobiernos municipales que les representan, por lo cual existirá total transparencia en su cumplimiento, seguimiento, evaluación y modificación, en tanto que esta última no afecte su naturaleza.



2. "EL MUNICIPIO" declara, que:

- 2.1. Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios a la comunidad local, sin más límite que los señalados expresamente en las leyes, como lo establece el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.2. Que es representado en este acto por el C. Mtro. Armando Martínez Manríquez, en su carácter de Presidente Municipal de Altamira, Tamaulipas, cargo público que acredita con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para la integración del Ayuntamiento 2021-2024, de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno y, se encuentra facultado para firmar el presente instrumento jurídico, de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- 2.3. Que comparece en este acto el C. Lic. José Francisco Pérez Ramírez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal y aprobado en Sesión de Cabildo de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con lo previsto por los artículos 54 fracción V y 68 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- 2.4. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Quintero número 100, zona centro de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600.

3. "LAS PARTES" declaran, que:

- 3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio específico.



- 3.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y, acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio específico.
- 3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- 3.4. En el consentimiento para la celebración del presente convenio de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"** en materia de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad y las libertades fundamentales de sus habitantes, apegándose a los principios éticos universales, siendo conscientes de su responsabilidad social.

SEGUNDA. - En el marco de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán y desarrollarán los mecanismos de coordinación y cooperación en la realización de actividades de protección, capacitación, difusión, estudio y promoción de los derechos humanos, inherentes al cumplimiento de sus respectivos fines.

TERCERA. – Convienen las **"LAS PARTES"** que, en el marco del presente acuerdo de voluntades, actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento.



CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1.- Con el propósito de generar, reproducir y conservar la cultura de reconocimiento y respeto a los derechos humanos, "**LAS PARTES**" conviene establecer una agenda común, comenzando por las áreas prioritarias del gobierno municipal, así como para la atención de la población en situación de marginación, discriminación y/o vulnerabilidad; mismas que deberán realizarse de manera coordinada a los 30 días subsecuentes a la suscripción del presente documento.

2. Conviene "**EL MUNICIPIO**" proveer lo necesario, de acuerdo a sus recursos humanos, materiales y financieros, para facilitar la capacitación y difusión de estos derechos, al personal, mandos y en general, a los funcionarios que integran su gobierno municipal.

3. En materia de capacitación, "**LA CODHET**" se compromete a desarrollar y presentar cursos de capacitación dirigidos al personal del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

4. De igual forma, "**LAS PARTES**" conviene generar de manera conjunta, cursos, foros, talleres y conferencias que permitan la promoción, capacitación, sensibilización y concientización de la sociedad en materia de derechos humanos.

5. "**EL MUNICIPIO**", se compromete a generar las condiciones necesarias para realizar acciones de promoción y difusión de los derechos humanos a la población que integra su territorio.

6. Acuerdan las partes que "**LA CODHET**", en el rubro de promoción y difusión, coadyuvará con "**EL MUNICIPIO**" en cuanto al diseño y contenido de promocionales en materia de derechos humanos; además, en la medida de sus posibilidades, proporcionará material para tales fines.

7.- Para la efectiva atención de casos concretos de presuntas violaciones a derechos humanos, fundamentales o las garantías para hacerlos efectivos por la



población, de cuyo planteamiento resulten imputados/as servidores/as públicos/as del gobierno municipal o paramunicipal, "**LAS PARTES**" se comprometen a designar enlaces permanentes, con capacidad suficiente de decisión.

QUINTA.- En materia de protección de los derechos humanos, acuerdan "**LAS PARTES**", que respecto a la emisión de medidas cautelares, gestiones, conciliaciones y recomendaciones, previo análisis y aceptación de las mismas; "**EL MUNICIPIO**", en coordinación con "**LA CODHET**", realizará todas aquellas acciones necesarias para su adecuado y oportuno cumplimiento.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" designarán un enlace por dependencia, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por "**LA CODHET**", la Licenciada Susana Hernández Enciso, Secretaria Técnica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- b) Por el "**EL MUNICIPIO**", el Licenciado José Francisco Pérez Ramírez, Secretario del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SÉPTIMA.- A efecto de emitir publicaciones conjuntas sobre temas de derechos humanos, "**LAS PARTES**", podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los que se contemplen aspectos relacionados con la inversión o donaciones que puedan aportar para tal fin.

OCTAVA.- DISPOSICIONES DEL CONVENIO. Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento, serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por "**LAS PARTES**".



NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que derive del presente Convenio Específico de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad.

Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA CODHET"** ni con **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva, la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **"LAS PARTES"**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.



DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o, cuando una de ellas, comunique por escrito a la otra con al menos quince días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las provisiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de “LAS PARTES”, podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se establecen por escrito signado por las mismas, documento que pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente convenio, constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y, deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de “LAS PARTES” o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración y Vínculación Institucional, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de forma conjunta, priorizando siempre una solución conciliatoria, utilizando los medios alternos de solución de conflictos.



Leído que fue íntegramente el presente convenio y enteradas de su fuerza y alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican, firmándolo por duplicado, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

POR “LA CODHET”

LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

POR EL “AYUNTAMIENTO”

MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA,
TAMAULIPAS.

LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

